



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA IX

Causa N°: 99022/2016 - CORTEZ, OSVALDO CESAR c/ PROVINCIA ART
S.A. s/ACCIDENTE - LEY ESPECIAL

Buenos Aires, 21 de octubre de 2019.

VISTO:

Los recursos de apelación interpuestos por la representación letrada de la parte demandada a fs. 81 por considerar elevados los honorarios regulados a favor de la perito médica a fs. 78; y por esta última a fs. 79 por estimarlos reducidos.

Y CONSIDERANDO:

Que, en el presente caso, el monto conciliado se exhibe como pauta suficientemente representativa del valor litigioso a los fines regulatorios (criterio que encuentra apoyo en lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos: “Murguía, Elena Josefina c/ Green, Ernesto Bernardo s/ cumplimiento de contrato”, sentencia del 11 de abril de 2006), por lo que, teniendo en cuenta lo normado por el art. 38 de la L.O. y por los arts. 16, 21, 58 y ss. de la ley 27.423, la importancia, mérito y calidad de las tareas llevadas a cabo a criterio de esta alzada, los honorarios regulados a la perito médica a fs. 78 resultan adecuados, razón por la cual corresponde su confirmación.

Por ello, **el Tribunal RESUELVE: 1)** Confirmar los honorarios regulados a la perito médica a fs. 78; **2)** Hágase saber a las partes y peritos que rige lo dispuesto por la Ley 26.685 y Ac. C.S.J.N Nro. 38/13. 11/14 y Nro. 3/15 a los fines de notificaciones, traslados y presentaciones que se efectúen.

Regístrese, notifíquese y oportunamente devuélvase.

Roberto C. Pompa

Fera

JUEZ DE CAMARA
CAMARA

Mario S.

JUEZ DE

Ante mí:





Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA IX

F.F.

Fecha de firma: 21/10/2019

Firmado por: MARIO SILVIO FERA, JUEZ DE CAMARA - SALA IX

Firmado por: ROBERTO CARLOS POMPA, JUEZ DE CAMARA - SALA IX



#29175742#247465122#20191021125719180